

común acuerdo con el Consejo de Gestión. La lista de precios estará expuesta al público.

8. El concesionario tendrá la obligación de ofrecer productos típicos de cada región cuando se celebren las respectivas fiestas o romerías, siempre que así lo pidan las Casas Regionales, quienes prestarán la ayuda necesaria para conseguir el suministro de los mismos. El horario de apertura al público será de 11 a 24 horas los días de fiestas y romerías así como los fines de semana. Los demás días se fijará de acuerdo con la Comisión de Gestión. El concesionario disfrutará con carácter exclusivo de la facultad de efectuar todos los servicios de comidas y bebidas que hayan de prestarse en el recinto de la Casa de las Regiones, si bien las Casas Regionales podrán vender artículos típicos de sus regiones, incluso bebidas y alimentos que no sean ofrecidos por el concesionario, y que su consumo sea fundamentalmente fuera del recinto.
9. Serán de cuenta del concesionario todas las obligaciones de orden laboral, fiscal, sanitario y demás que señalen las disposiciones legales vigentes.
10. Es de la exclusiva competencia del concesionario la contratación del personal necesario para la mejor prestación de los servicios, sus haberes y seguros sociales de toda índole, asumiendo a su cargo las responsabilidades de la empresa. El personal deberá estar en las debidas condiciones de uniformidad y pulcritud, siendo motivo para que pueda intervenir la Comisión de Gestión incluso para proponer el despido cuando algún dependiente no respete dichas reglas y en general todas las que afecten al buen comportamiento, y a la consideración de los usuarios de la Casa de las Regiones.
11. El plazo de presentación de ofertas finalizará el 20 de Febrero y la concesión se resolverá en el plazo de 15 días. En el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de comunicación de concesión al adjudicatario, se formalizará el correspondiente contrato y se ingresará el importe de la fianza. Los concursantes justificarán hallarse al corriente de la contribución industrial y del abono de los seguros sociales e impuestos de toda índole, sin cuyos requisitos no se procederá a la firma del contrato. El concesionario no podrá instalar máquinas tragaperras ni de juegos ni recreativas, salvo acuerdo previo con la Comisión de Gestión.
12. La rescisión del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la Base 2, deberá ser comunicada con 60 días de antelación.
13. Los concursantes adjudicatarios deberán presentar carta en la que indiquen el sometimiento a estas condiciones y su oferta de canon de explotación.
14. Será responsabilidad de la Comisión de Gestión designada por el Consejo Directivo de la Federación de Casas Regionales de Madrid la selección entre los candidatos presentados.
15. Cualquier litigio entre los usuarios y el concesionario será sometido previamente a cualquier otra instancia al arbitraje de la Federación de Casas Regionales de Madrid.
16. Las Casas Regionales darán suficiente publicidad a estas Bases, para que puedan concurrir al mismo la mayor cantidad posible de candidatos.

Madrid, 15 de Enero, 1988

Información:

Plaza de España, 18 - Planta 32 (Edificio Torre de Madrid) - Tel. 247 11 35 - 28008 Madrid
